CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

Entre los suscritos; por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, con **NIT. 830.053.105-3**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos **No. 3-1-40993** cuya vocera y administradora es **FIDUPREVISORA S.A.**, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.094.919.534,** en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada de **FIDUPREVISORA S.A.,** debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente instrumento, en adelante **EL CONTRATANTE**; de una parte, y de la otra **ALBERTO SÁNCHEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.244.655,** quien actúa en nombre propio y que para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026** en adelante el **CONTRATO,** que se regula por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 1 de la Ley 1698 de 2013, crea el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar a favor de los Miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, el derecho a la defensa y a una adecuada representación en instancias disciplinaria e instancia penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción y con ello el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

2. El artículo 2 de la Ley 1698 de 2013, señala que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, es responsable de financiar los servicios jurídicos que garanticen a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública una adecuada representación, para materializar el derecho fundamental a la defensa en las instancias disciplinarias e instancia penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción y con ello el acceso efectivo a la administración de justicia.

3. El artículo 4 de la citada Ley, crea el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, responsable de financiar el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, siempre y cuando la falta o el delito haya sido cometido en ejercicio de la misión constitucional asignada o con ocasión a ella.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

4. De conformidad con el artículo 8 de la Ley, Fondetec contará para su administración con un Comité Directivo y un Director o Gerente.

5. El artículo 11 de la Ley 1698 de 2013, establece que los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de DefensaTécnica y Especializada y demás actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo.

6. En Comité de Negocios, celebrado el diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), la Vicepresidencia Comercial de Fiduciaria La Previsora S.A. presentó propuesta para la constitución del Patrimonio Autónomo, a través de la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, requerido para la administración del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública -FONDETEC-, para lo cual el Ministerio aceptó la propuesta con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1698 de 2013.

7. En consonancia con lo expuesto, la mencionada Ley, en su artículo 12, estableció el mecanismo para el manejo y administración de los recursos a cargo de FONDETEC, a saber:

"(…) Los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC) que ingresen al patrimonio autónomo serán administrados por la Fiduciaria La Previsora S. A., con quien el Ministerio de Defensa Nacional suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo, para lo cual queda autorizado por la presente disposición. Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria. (…)".

8. El artículo 13 de la Ley 1698 de 2013, señala respecto al régimen de contratación que rige al Fondo de Defensa técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, lo siguiente:

"(…) ***Artículo 13. Administración de los recursos y régimen de contratación****. Para efectos presupuestales, los recursos se entenderán ejecutados una vez los mismos sean transferidos al respectivo patrimonio autónomo,* ***el cual sujetará sus actos y contratos a las normas y reglas del derecho privado****, observando, en todo caso, los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política (…)".*

9. El quince (15) de enero de dos mil catorce (2014), se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N° 024 (3-1-40993) de 2014 modificado por el OTROSI No. 1 suscrito el 10 de febrero de 2025, entre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; cuyo objeto consiste en: "El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo de administración y pagos con los recursos del FONDETEC, los cuales se destinarán al cumplimiento del Objeto de dicho Fondo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE".

10. De conformidad con el inciso 3 del artículo 7 del Decreto 124 de 2014 modificado por el Decreto 2369 de 2014 y compilado en el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", y reza lo siguiente: *"(…) el Director del Fondo es responsable de establecer e implementar los controles y/o mecanismos que permitan realizar un seguimiento permanente a la actividad de los defensores en sus diferentes actuaciones procesales y presentar recomendaciones o correctivos que se consideren pertinentes, con el fin de garantizar un adecuado servicio de defensa y acceso oportuno a la administración de justicia, conforme la disponibilidad presupuestal respectiva (…)".*

11. El Gobierno Nacional expidió la Ley 1957 de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, señaló en el artículo 115, que: *"(…) el Estado ofrecerá un sistema de asesoría y defensa gratuita para los destinatarios de esta Ley que demuestren carecer de recursos suficientes para una defensa idónea, respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y con capacidad de asistencia legal especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos". (…)*

Adicionalmente los miembros de la Fuerza Pública podrán acudir a los servicios ofrecidos por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada del Ministerio de Defensa – FONDETEC, así como a miembros de la Fuerza Pública profesionales en Derecho (…)".

12. Mediante el Acuerdo No. 001 del primero (1) de octubre del dos mil veinticinco (2025), el Comité Directivo, aprobó el nuevo Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, el cual contiene las reglas generales que deben orientar la contratación de bienes y servicios que realice el fideicomiso producto del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y que derogó el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre del 2020.

13. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.6. del Decreto 648 de 2021 "Por el cual se reglamenta la homologación y/o equivalencia de los requisitos de estudio, conocimientos y experiencia de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

abogados defensores de que trata el artículo 3 de la Ley 1698 de 2013, y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", mediante el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 (artículos 2.2.1.2.6.1 y subsiguientes); y establece los requisitos mínimos de los abogados defensores.

14. Resulta oportuno tener en cuenta que mediante Acuerdo No. 002 del veintiséis (26) de junio de 2023 *"Por el cual se determina la cobertura del servicio de defensa técnica de FONDETEC en la Jurisdicción Penal Militar y Policial"* emitido por el Comité Directivo de FONDETEC, se dispuso la ampliación de la cobertura en la Jurisdicción Penal Militar frente a ciertos delitos.

15. En consecuencia, la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios es estrictamente necesaria por cuanto no existe personal de planta suficiente para el desarrollo de la defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública, y los funcionarios con los que cuenta actualmente no poseen el conocimiento, preparación, las capacidades, habilidades y especialidad para realizar las actividades que se contratarán. Así mismo es necesario señalar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Gastos aprobado por parte del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, para el cumplimiento de la misión encomendada y la continuidad del servicio de Defensa Técnica conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 1698 del 2013.

16. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, especialmente las establecidas en el código civil colombiano y en el código de comercio colombiano. Así mismo se regula por lo dispuesto en el acuerdo No. 001 del primero (1) de octubre del dos mil veinticinco (2025) por el cual se aprueba el Manual de Contratación de Fondo de Defensa Técnica y especializada de los miembros de la fuerza pública - FONDETEC.

17. Mediante Estudios y Documentos Previos **(CESP-001-2026)** del **DÍA DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** suscrito por **SANDRA GÓMEZ OSORIO**, abogada equipo contractual, **ALFONSO DAZA GONZALEZ** líder Gestión Penal y Disciplinaria, **JORGE HERNANDO GALEANO ARIAS**, Líder Gestión Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, **JULIANA ORTIZ MEJÍA**, Líder Equipo Administrativo y Financiero, se justificó la necesidad de la elaboración del presente contrato y hace parte integral del mismo.

Mediante Oficio **No. RS20260102000692** del **DÍA DOS (02**) **DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, radicado el **DÍA CINCO (05) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** ante Fiduprevisora S.A mediante correo electrónico bajo el **No. 20260320021782** la Dra. **LUZ MARINA ALMARIO BURBANO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

Directora (e) de las funciones del despacho del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC, solicitó a la Gerencia de Negocios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios de Fiduprevisora S.A., la elaboración del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

18. **EL CONTRATISTA** acepta la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA bajo su autonomía e independencia, se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios profesionales como abogado defensor, para la defensa técnica en las jurisdicciones Penal Ordinaria, Penal Militar, Disciplinaria y ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR – JEP e instancias Internacionales, de los usuarios del Fondo en el marco del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC conforme a lo establecido en la Ley 1698 de 2013, Decreto Ley 775 de 2017 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($100.500.000)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

Los honorarios pactados incluyen la contraprestación por el servicio prestado en cada proceso asignado durante la vigencia del contrato y las actuaciones que deba adelantar **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El valor del **CONTRATO** menos los descuentos tributarios de Ley se pagará como se indica a continuación, por intermedio del **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC**, al **CONTRATISTA** en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en **FONDETEC** de los **documentos requeridos para el pago:** documento equivalente y/o factura, el informe de actividades con aprobación del supervisor y recibido a satisfacción y demás trámites administrativos y documentales a que haya lugar así:

El valor del **CONTRATO** se pagará a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por un valor equivalente a **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

cada mes. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar, el cual se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los soportes de las actividades desarrolladas dentro del periodo cobrado, soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. El pago se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A., para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el documento equivalente y/o factura no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. Previo al pago, debe existir Instrucción del **FIDEICOMITENTE**, certificación escrita del Supervisor del **CONTRATO** sobre el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**, presentación del Documento equivalente y/o factura correspondiente y los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensión y Parafiscales según lo establecido en la normatividad vigente, los cuales constituyen requisito previo para tramitar el pago.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, **EL CONTRATISTA** Autoriza a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación del documento equivalente y/o factura que estará obligado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

PARÁGRAFO SÉXTO. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente contrato el cual deberá contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción del informe de actividades con aprobación del supervisor, Informe de Supervisor para realizar acta de liquidación, formato recibido a satisfacción y la entrega de los formatos que el Fondo exija para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. – DURACIÓN: El término de duración será a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)** previa afiliación de la ARL y aprobación de la póliza de garantía.

PARÁGRAFO: El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional, el domicilio del **CONTRATISTA** será la ciudad de **Santa Marta- Magdalena.**

CLÁUSULA QUINTA. – GASTOS DE VIAJE - TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES:

El **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA:**

a) GASTOS DE VIAJE, cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del **CONTRATO**, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado.

b) TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES. - para el cumplimiento del objeto del contrato si fuere necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el Supervisor del **CONTRATO**, en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del Supervisor del **CONTRATO** y de conformidad con los trámites señalados en el manual operativo.

Se cubrirán gastos de viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previa autorización del Supervisor del **CONTRATO**.

El valor de los gastos de viaje será autorizado por el Director o Gerente de **FONDETEC** hasta por el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos, para la vigencia fiscal correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

Se aplicará el procedimiento vigente establecido por el Fondo al momento de la autorización y reconocimiento de los gastos de viaje.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero.
2. Cumplir con las directrices establecidas por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, en adelante "FONDETEC" para el manejo integral de la información, lo cual, implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados durante el desarrollo del objeto pactado.
3. Rendir los informes, atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el director(a), el supervisor(a) contractual o la Secretaría Técnica del CED, de manera oportuna, con información veraz y completa.
4. Informar por escrito y a través de los medios institucionales al supervisor, las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría Técnica.
5. Dar cumplimiento a los sistemas de gestión del Ministerio de Defensa Nacional- Fondetec, que incluyen el proceso de defensa técnica, el procedimiento SIDETEC, indicadores de gestión y actividades de control en la administración de riesgos.
6. Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autoriza al contratante para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes.
7. Cumplir las obligaciones de acuerdo con las normas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y las que reglamenten su desempeño como defensor.
8. Utilizar y revisar el correo electrónico asignado por FONDETEC, solo para fines institucionales.
9. Usar en debida forma los logos y el nombre de FONDETEC, conforme a los parámetros establecidos por este.
10. El contratista deberá contar con los equipos tecnológicos y seguridad informática de su propiedad que demandan las plataformas o sistemas de información de FONDETEC; así mismo, garantizar la conectividad a internet a través de nodos seguros, para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el equipo de cómputo que sea destinado para la ejecución del contrato deberá contar con el sistema operativo actualizado; en caso de ser necesario podrá utilizar las estaciones físicas o elementos tecnológicos que se faciliten por parte de FONDETEC, respondiendo por el adecuado manejo de estos. Adicionalmente, el contratista se acoge al cumplimiento del Sistema de Gestión

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

de Seguridad de la Información -SGSI.

11. Cumplir con las normas de seguridad de la información, protección de datos personales y comunicación, establecidas por FONDETEC como encargado del tratamiento de datos y manejo de la información personal, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique.

12. El Contratista se abstendrá de efectuar a nombre o en representación de FONDETEC, declaraciones, conceder entrevistas o realizar cualquier manifestación ante los medios de comunicación (periódicos, redes sociales, radio, correo electrónico o cualquier medio escrito, voz o digital), sin previa autorización de la Dirección. Lo anterior, no se entenderá como una limitación al derecho de libre expresión o desarrollo de la personalidad, siendo este un acuerdo que han convenido las partes en el marco de la ejecución del presente contrato.

13. Coordinar su participación con el supervisor del contrato, en los escenarios que brinde FONDETEC para fortalecer la prestación del servicio en el desarrollo de su misionalidad, cuando a ello hubiere lugar.

14. En caso de incurrir durante la ejecución del contrato en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o conflicto de interés que se puedan presentar entre usuarios asignados por FONDETEC, el contratista se compromete a informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la limitación o limitaciones presentadas, allegando los soportes que den cuenta de estos.

15. Guardar el secreto profesional y la confidencialidad, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.

16. Abstenerse de utilizar los recursos (físicos, técnicos, probatorios o forenses) que FONDETEC tenga a disposición para el cumplimiento de la misionalidad, para beneficio propio o de un tercero en escenarios procesales distintos a la gestión defensorial de FONDETEC.

17. Utilizar, diligenciar y revisar permanentemente la plataforma Bizagi o el Sistema de Gestión Misional-SGM a implementar, para la gestión defensorial.

18. Propender por el respeto de los Derechos Humanos y, por lo tanto, de las normas internas y tratados internacionales sobre la materia, así como el cumplimiento de las garantías judiciales por parte de las autoridades en los procesos a su cargo.

19. Ejercer la defensa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1698 de 2013.

20. Abstenerse de representar como apoderado, directamente o por interpuesta persona, a quienes se consideren víctimas, o hayan sido reconocidos como tales, en cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial ante el sector defensa. Lo anterior, con la finalidad de evitar conflictos de intereses e incompatibilidades y sin perjuicio de los deberes consagrados en la Constitución y la Ley.

21. Abstenerse de exponer a FONDETEC a una situación de riesgo reputacional.

22. El contratista deberá dar prelación al cumplimiento del presente contrato sobre otras actividades de carácter particular o profesional

23. Realizar la gestión de los documentos relacionados con sus actividades contractuales a través del SECOP II o en la plataforma transaccional que lo sustituya, una vez se implemente lo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

correspondiente para el efecto.

24. Dar cumplimiento a los elementos del Modelo Integrado de Gestión Pública-MIPG que aplican a Fondetec, incluye entre otros, el Sistema de Gestión Antisoborno, la Protección de Datos Personales, la lucha contra la corrupción en la gestión que adelanta la entidad en cumplimiento a la misión institucional.

25. Conocer el procedimiento SIDETEC como parte del Sistema de Defensa Técnica Especializada.

26. El contratista debe tener conocimiento y acogerse lo dispuesto Manual de Contratación (V3).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales le corresponde al contratista, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensa Técnica Especializada.
2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensa técnica especializada que reciba en reparto o en turno de prestación del servicio, ante los despachos judiciales, o las instancias correspondientes conforme la regulación vigente, siempre y cuando la falta o delito haya sido cometido en ejercicio de la misión constitucional asignada a la Fuerza Pública o con ocasión de ella o por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.
3. No se podrá realizar la defensa pasiva. Excepto en los casos que sea autorizado por el Líder de la Gestión (Penal, Disciplinario o JEP) correspondiente. Lo anterior, deberá ser soportado mediante documento formal escrito.
4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado, teniendo éstas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. Lo anterior, deberá ser informado a la Secretaría Técnica del CED en un archivo digital y relacionarlas en el informe mensual al supervisor.
5. Dar cumplimiento al Procedimiento SIDETEC (DT-P-001-VERSIÓN 3 de 24/05/2024 y sus modificaciones); al Memorando No. M20240402004183 bajo asunto *"RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIO Y DECISIÓN – CED Y SUS MIEMBROS"* del 02/04/2024 y al Memorando No. M20241114014148 bajo asunto *"LINEAMIENTOS REASIGNACIONES RUS Y PROCESOS ENTRE DEFENSORES"* de 14/11/2024 y sus modificaciones.
6. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio de FONDETEC. Para lo anterior, deberá elaborar los Conceptos de Viabilidad, Planes Metodológicos y las actualizaciones de estos cuando corresponda, acorde con el Procedimiento SIDETEC y lo aprobado por el CED durante el periodo a informar. Así mismo, deberá relacionar en el informe de actividades la entrevista correspondiente con el usuario, la constancia de aprobación del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Plan Metodológico elaborado, presentado o actualizado, indicando el número de sesión del CED y la fecha correspondiente.

7. Comunicar al usuario, de manera bimestral el avance del proceso, su estado y el resultado de la gestión adelantada. De lo anterior, deberá anexar la comunicación escrita enviada al usuario, los soportes de las intervenciones en las audiencias públicas preliminares, audiencias de acusación, preparatoria y de juicio oral, en el formato dispuesto por el FONDETEC para ello.
8. Relacionar los usuarios privados de la libertad que representa, con quienes debe tener comunicación por lo menos cada dos (2) meses, de manera presencial o virtual. Para los fines anteriores, deberá presentar el formato de entrevista dispuesto por FONDETEC suscrito por el defensor y el usuario, el cual deberá cargarlo en la plataforma tecnológica destinada para estos fines. Así mismo, realizar seguimiento al cumplimiento de términos para solicitar a favor del usuario el reconocimiento de derechos o beneficios legalmente previstos (libertad provisional, libertad condicional, PLUM o LTCA, entre otros).
9. Actualizar sus conocimientos en los asuntos afines al objeto del contrato.
10. Asistir a las barras académicas defensoriales y barras administrativas de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Dirección de FONDETEC.
11. Interponer en debida forma los recursos ordinarios o extraordinarios de acuerdo con la respectiva etapa procesal (reposición, apelación, casación, doble conformidad, entre otros), las acciones constitucionales o la acción de revisión, conforme a lo previsto en las leyes procesales. Lo anterior deberá constar en la carpeta procesal de cada RUS (solicitud) y RUP (proceso).
12. Atender el turno de disponibilidad que se le asigne en el lugar donde debe prestar el servicio jurídico para el cual fue contratado. De lo anterior, deberá presentar informe al finalizar la gestión del turno a la Secretaría Técnica del CED y supervisor del contrato.
13. El contratista deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. De lo anterior, remitirá copia a la Secretaría Técnica del CED y al supervisor del contrato.
14. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía.
15. Actualizar de manera permanentemente la base de datos de los procesos asignados.
16. Agendar ante la Secretaría técnica del CED dentro del periodo respectivo, por escrito, las finalizaciones de gestión (preclusiones, sentencias absolutorias, autos inhibitorios, archivos de investigación, entre otros). Así mismo, informar acerca de las “inactivaciones del servicio” conforme a los motivos señalados expresamente en los Acuerdos del Comité Directivo y en las circulares y memorandos de la Dirección, vigentes. Lo anterior deberá constar en el informe de gestión, en el cual, además, deberá presentar informe sobre el cumplimiento del indicador de “tasa de éxito

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

procesal", para lo cual tendrá en cuenta que la defensa técnica y especializada es una labor de medio.

17. Cumplir con los planes de mejora, iniciativas de mejora y acciones de control en los que sea requerido, para lo cual deberá presentar informe de gestión (RUS/RUP).

18. De la gestión defensorial realizada en el periodo a informar, deberá utilizar las plataformas de FONDETEC (Bizagi o la que se encuentre implementada y SGDEA), carpetas digitales y piezas procesales, conforme se indique en cada caso, para lo cual deberá realizar el cargue o registro de las actuaciones adelantadas por la defensa ante los Despachos judiciales, con información fidedigna y veraz.

19. Solicitar y documentar ante la mesa de evaluación de necesidades forenses (MENAF) la procedencia de ayudas forenses en los casos donde interviene, si ello hay lugar, haciendo referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad del servicio solicitado. Con el informe de actividades deberá presentar el acta correspondiente y los documentos que soportaron la solicitud.

20. Elaborar y presentar informe de gestión en caso de variación de la situación de "Privados de la Libertad" de los usuarios a su cargo, cuando hayan obtenido un beneficio judicial o administrativo durante el periodo a informar para contribuir al indicador "Privados de la Libertad.

21. Asistir a la reunión de entrega de los procesos y usuarios que se reasignen durante el periodo por disposición del CED.

22. Presentar informes para atender y resolver quejas o peticiones particulares de los usuarios del servicio jurídico a requerimiento del supervisor, Secretaría Técnica del CED o Dirección.

23. Participar en las campañas o actividades de divulgación de FONDETEC, de acuerdo con la programación y coordinación del supervisor contractual o del director. Lo anterior incluye las jornadas de asesoría TOAR y CCCP que se coordinen por parte de FONDETEC.

24. Socializar el servicio de defensa técnica especializada, de conformidad con el Plan de Socialización de FONDETEC.

25. Acompañar la ejecución de la estrategia de participación ciudadana conforme al Plan de Acción de cada vigencia.

26. Suministrar a la autoridad Judicial correspondiente, además del correo que se ha registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, el correo institucional notificaciones@fondetec.gov.co y el asignado por parte de FONDETEC (institucional), para efectos de notificaciones.

27. Asesorar y acompañar jurídicamente a los comparecientes JEP en la formulación y estructuración de proyectos reparadores y restauradores que faciliten el cumplimiento del régimen de condicionalidad o sanción propia, de acuerdo con las necesidades, previo aval del Líder JEP.

28. Abstenerse de representar a miembros activos o retirados de la Fuerza Pública a partir del acta de inicio que suscriba como defensor de FONDETEC y durante su ejecución, en temas relacionados con el servicio jurídico que ofrece FONDETEC. Lo anterior, no se entenderá como una limitación al

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

ejercicio de la profesión, toda vez que se trata de un acuerdo que han convenido las partes en el marco de la ejecución del presente contrato.

29. Abstenerse de traer como usuarios de FONDETEC a miembros activos o retirados de la Fuerza Pública que este representando como defensor al momento de suscribir el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratante. Lo anterior, no se entenderá como una limitación al ejercicio de la profesión, toda vez que se trata de un acuerdo que han convenido las partes en el marco de la ejecución del presente contrato.

30. El contratista debe realizar y entregar con una antelación de quince (15) días calendario antes de la terminación del contrato, un informe relacionando el estado de cada uno de los procesos y usuarios a su cargo. Lo anterior, con la finalidad de conocer el estado de éstos y tomar las decisiones a las que haya lugar por parte del supervisor del contrato. Copia de este informe debe ser entregado a la Secretaría Técnica del CED para lo de su resorte.

31. Cumplir sin perjuicio de lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 124 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la Ley 1698 de 2023*."

32. Las demás obligaciones a cumplir, relacionadas con el objeto contractual y designadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** de Prestación de Servicios dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del Fideicomitente.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule **EL CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente.
3. Previa Instrucción del Fideicomitente, exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO** de Prestación de Servicios.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO** de Prestación de Servicios, previa instrucción del Fideicomitente.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE FONDETEC:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA,** en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios y/o información para la ejecución del objeto contratado.

2. Las inherentes a la naturaleza del **CONTRATO** de Prestación de Servicios Profesionales.

CLÁUSULA NOVENA. – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato de Prestación de Servicios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

Profesionales, toda vez que obra como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, mencionado en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL supervisor del contrato será quien designe el Director o Gerente de FONDETEC. El Supervisor realizará las obligaciones consagradas en el capítulo IV del Manual de Contratación de FONDETEC aprobado mediante Acuerdo No. 001 de fecha primero (1°) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y aquellos lineamientos que se emitan al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que incluya los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, a partir de la suscripción del contrato.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías dentro del plazo establecido, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC** podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el contrato por **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3.**

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución y aprobación de la garantía mencionada en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga actualizar la vigencia de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, se generará a su cargo, el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. La pena no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

La cláusula penal deberá ser pagada a la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, en un término no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la decisión de hacer efectiva la cláusula

Las partes declaran que el presente contrato presta mérito ejecutivo, así mismo, renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre **EL CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –** Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –** Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: La terminación del contrato se presenta por: i) cumplimiento del plazo pactado, o ii) por agotamiento de los recursos (cuando así se haya pactado).

La terminación anticipada puede presentarse por:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

a) Por mutuo acuerdo: El supervisor o interventor, sustentará y dará concepto de viabilidad ante el Ordenador del Gasto sobre la misma, acompañando la documentación que soporta la solicitud (solicitud del contratista, acta de inicio, entre otros), para lo cual deberá tener en cuenta que el contratista se encuentra cumpliendo con el objeto y las obligaciones del contrato.

De igual forma, corresponderá al supervisor o interventor del contrato revisar y analizar la solicitud de terminación anticipada cuando esta provenga del contratista. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito, debidamente motivada y con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

c) Unilateral por decisión de FONDETEC: La terminación unilateral tendrá lugar por los siguientes motivos:

I. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; o

II. Por presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Por muerte del contratista.
2. Por incapacidad permanente del contratista y que impida el cumplimiento del objeto contractual, así como el de las obligaciones establecidas.
3. Por disolución de la persona jurídica del contratista.
4. Por extinción del patrimonio autónomo.
5. Por incumplimiento grave o esencial para el desempeño de la misionalidad de FONDETEC.
6. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito.
8. Por la no constitución de las pólizas dentro del plazo establecido.
9. Cuando se emita un concepto desfavorable en el Estudio de Seguridad Personal.
10. Cuando no se emita certificación de “VINCULADO” por parte de la Fiduciaria, respecto al SARLAFT.
11. Por las demás causales establecidas en la ley.

Si las terminaciones aquí previstas proceden de parte de la **FIDUCIARIA** en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC** no dará lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA,** y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir **EL CONTRATISTA,** con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento de este, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra, se buscará un mecanismo alternativo de solución de conflictos, los cuales podrán ser:

a) Directos:
- Arreglo Directo.
- Transacción.

b) Mediados:
- Conciliación.
- Amigable composición.

Cualquiera de los mecanismos señalados debe agotarse como requisito de procedibilidad para acceder a la Jurisdicción Ordinaria. El procedimiento para garantizar las controversias contractuales será el siguiente:

a) El supervisor del contrato coordinará con el contratista el tipo de mecanismo alternativo de solución de conflicto, con el que se intentará resolver la controversia contractual.
b) El supervisor del contrato deberá realizar un informe al Director o Gerente de FONDETEC, con los antecedentes y solicitando dar inicio al mecanismo escogido de solución de controversias.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

c) El Director o Gerente de FONDETEC remitirá la solicitud a la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, con el fin de activar el mecanismo alternativo de solución de conflictos, describiendo si es directo o mediado y especificando el que se pretende agotar.

d) La Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, citará a las partes interesadas para agotar el mecanismo alternativo de solución de conflictos y dejará constancia mediante acta las decisiones concluidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este **CONTRATO** se realizará con cargo a los recursos certificados mediante documento **No. CN-339-0279** del dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitido por **JESIKA ESCUDEROS**, Coordinadora de Negocios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios Fiduciaria La Previsora S.A., por un valor de **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($100.500.000,00),** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** – Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** – Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** – Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita **EL CONTRATISTA,** y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como todos los documentos que soportan el contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –** Patrimonio Autónomo **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** gestionará con el **CONTRATANTE** la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del **CONTRATO** y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No se suscribirá acta de inicio hasta tanto **EL CONTRATISTA** no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que **EL CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente **CONTRATO**, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al **CONTRATO** que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **FIDUCIARIA** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **FIDUCIARIA** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo con los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO. – En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **FIDUPREVISORA S.A**. informará inmediatamente a **EL FIDEICOMITENTE** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

a) **EL CONTRATANTE** Calle 72 No. 10-03 Piso 1, Bogotá D.C.

b) **EL CONTRATISTA**: Calle 30 No. 4A-67 Santa Marta Magdalena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando **EL CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **EL CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por **EL CONTRATISTA.**

d) **EL CONTRATISTA** no podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato sin que medie previo aviso al supervisor del contrato y autorización por parte del **CONTRATANTE**, en cuyo caso una vez autorizado la subcontratación con un tercero. **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATISTA:

- Dirección: Calle 30 No. 4A-67 Santa Marta Magdalena
- Correo electrónico: albertosanchezr1966@gmail.com
- Celular: (+57) 3118682994

CONTRATANTE:

- Dirección: Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C.
- Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- Teléfono: (601) 7566633

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONTRATO**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **CONTRATO**, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **El CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

j) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **El CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **EL CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** y a **FONDETEC**, al uso y tratamiento de datos personales conforme Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Protección de datos personales".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA acepta que todos los derechos patrimoniales derivados de la creación o modificación de obras, o activos de propiedad industrial que surjan de la ejecución del presente **CONTRATO** se entenderán realizados por encargo del **CONTRATANTE** quien podrá registrarlos para asegurar su protección.

En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** cede de manera expresa, irrevocable, gratuita y sin limitación territorial o temporal, a favor del **CONTRATANTE**, todos los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales realizadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000, y demás normas aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

EL CONTRATISTA garantiza que las obras que llegue a desarrollar serán originales, que no infringirá derechos de terceros y que, en caso de incorporar obras, desarrollos o contenidos de terceros, contará con las licencias, autorizaciones o cesiones necesarias para su uso y explotación. En caso de infracción, **EL CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios causados tanto al **CONTRATANTE** como a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera el desarrollo o la contratación de activos de propiedad intelectual por parte de terceros, deberá informarlo al **CONTRATANTE**, quien determinará la procedencia y las condiciones contractuales que se llevarán a cabo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA y **EL CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, *know how*, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación,** bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que **EL CONTRATISTA Y/O EL CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: EL CONTRATISTA y **EL CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

EL CONTRATISTA y **EL CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** adoptarán las medidas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **EL CONTRATISTA Y/O EL CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) **Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE Y/O DEL CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

l) **Restitución y/o Destrucción de la Información: EL CONTRATISTA Y/O EL CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO** y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a **UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, *know how*, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación,** bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. **CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL**. Con el fin de dar cumplimento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - **SARLAFT** implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad **CONTRATANTE**, a su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las políticas internas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT** adoptadas por **FIDUPREVISORA S.A**., este deberá informar de manera inmediata y por escrito cualquier situación que implique la emisión de reportes en su contra por parte de autoridades competentes, tales como entes de control, la Superintendencia Financiera de Colombia, o decisiones judiciales que afecten su capacidad jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40993-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC (3-1-40993) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y ALBERTO SANCHEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 91.244.655.

Asimismo, estará obligado a reportar si incurre en alguna causal de inhabilidad, si es incluido en listas restrictivas a nivel nacional o internacional, o es objeto de cualquier hecho que represente un riesgo en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo (LA/FT).

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar, a discreción de **FIDUPREVISORA S.A.,** a la terminación unilateral del **CONTRATO** o a la desvinculación del Proveedor o **CONTRATISTA**, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO** previa verificación de afiliación a ARL y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente clausulado a través de la plataforma SECOP

Elaboró: Yuddy Karolynne Cubillos Angel – Abogada - Unidad de Negocios
Revisó: Nailym Molina - Abogada - Unidad de Negocios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.